

Clasificados

EL MERCURIO
 DE VALPARAÍSO

Fonoaviso
227534313

100

VEHÍCULOS

- Autos, 4x4 y Camionetas.
- Motos, Taxis y otros.
- Repuestos y Accesorios.
- Servicios.

200-300-400

PROPIEDADES

- Casas.
- Departamentos.
- Oficinas, Locales y otros.
- Sitios, parcelas y otros.

500

AGRÍCOLAS FORESTALES

- Maquinaria.
- Animales.
- Productos.
- Insuños y Servicios

600

CONSTRUCCIÓN

- Maquinaria.
- Construcción.
- Herramientas.
- Reparaciones.

700

INDUSTRIAS, NEGOCIOS Y OFINAS

- Maquinaria y Equipo.
- Muebles.
- Instalación y accesorios.
- Servicios.

800-1100

PRODUCTOS Y OPORTUNIDADES

- Hogar.
- Comunicaciones.
- Imagen y Sonido.
- Computación.
- Deportes y Pasatiempos.

1200

SERVICIOS

- Transportes.
- Préstamos.
- Servicios Funerarios.
- Saunas.

1300-1400

EMPLEOS Y CAPACITACIÓN

- Buscan.
- Ofrecen.
- Capacitación e Instrucción.

1600

LEGALES Y PÚBLICOS

- Cheques.
- Judiciales.
- Remates.
- Citaciones.

100 AUTOMÓVILES Y SERVICIOS AFINES

130 Automóviles Venden Ordenados por Marca

SSANGYONG KORANDO



Año 2018, 2.2 diésel 100.000 km. Impecable vendi por renovación.
\$9.000.000
 ☎ 9 4443 9667

160 Vehículos Compran

COMPRO VEHÍCULOS BILLETES



Camionetas, chocados, buenos, apuros o con deudas empresas.
www.autoscompran.cl
www.chocadoscompro.cl
 ☎ +56 777 6161 / +56 9 8838 2094

300 PROPIEDADES VENDEN

agrupadas por sector y ordenadas por precio

321 Casas Viña Centro

6.100 UF, VIÑA Del Mar, Chorrillos Bajos. 4 dormitorios, 2 baños, living comedor, cocina, patio. Vende dueño 979173522, web 48033159.

381 Propiedades Venden fuera de Valparaíso y Viña del Mar

355.000.000.- EDIFICIO CON oficinas, cercano sector portuario San Antonio. Dueña, 994749948.

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se Necesitan

COLEGIO DE VIÑA DEL MAR requiere docente de Cs.Naturales E.Med. reemplazocolegiovin@gmail.com

Colegio Bicentenario Alonso de Quintero

está en búsqueda de profesionales comprometidos para formar parte de nuestra comunidad:

Profesor(a) de Química – Reemplaza
Profesor(a) de Lenguaje y Comunicación – Contrato hasta febrero de 2026, con posibilidad de pasar a indefinido

Si te interesa, envíanos tu currículum a contacto@colegioaq.cl

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1608 Documentos Nulos

DON JOHN NORMAN Toro Menares, cédula de identidad N° 13877483-K informa que el día 13-03-2025 ocurre el extravío del Certificado Escuela de Conductores Profesionales, EL CONQUISTADOR, correspondiente a la licencia de conducción profesional CLASE A2, Folio 890602.

1611 Judiciales

EXTRACTO. POR RESOLUCIÓN de este Tribunal de Familia de Valparaíso, de fecha cinco de mayo en curso, en causa RIT C-2807-2024, caratulado SAN MARTÍN/GÓMEZ, seguida por Alimentos del niño ABRAHAM JACOB GÓMEZ SAN MARTÍN, RUN 26.159.994-5, se ha ordenado notificar por avisos al demandado JUAN CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ, RUN 96.35.181-K, que se ha iniciado esta causa y se le cita a audiencia preparatoria para el día 13 de julio de 2025, a las 10:20 horas, en las dependencias de esta Tribunal de Familia, ubicado en Tomás Ramos N° 98, Valparaíso, bajo apercibimiento legal del artículo 27 y 59 inciso 3° de la ley 19.968 y artículo 54 del CPC. Atendido lo dispuesto en el artículo 60 bis de la ley 19.968 para la audiencia, se será factible realizarla por Videokonferencia ZOOM, ID reunión: 964 5699 8520 (sin código de acceso). Libreta de ahorro a la vista BancOdeasta nombre de Alejandra San Martín Arancibia, RUN 16.108.176-0, Cuentas 23964143889 para pago de alimentos provisorios por 40% de IMRR, esto es el monto mensual de 2.97203 UTM, equivalente a \$204.024 (mayo de 2025). Valparaíso, dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

EXTRACTO REMATE DERECHOS. Ante el 1º Juzgado de Letras de Los Andes, ROL V-16-2025, "OVALLE", el 01 de julio de 2025, a las 13:00 horas, a través de la plataforma Zoom ID 99054231676, código de acceso: 943063, se rematarán los derechos y acciones de doña Sara Adriana de la Fuente Martínez, declarada judicialmente interdicta, en el inmueble ubicado en Calle de Castro N°26, Lote B-10, Rol 10, Población La Campana, Comuna de Calle Larga, Provincia de Los Andes. Inscripción de dominio a su nombre a fojas 188 N°253 año 2020 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes. Monto mi-

nimo de subasta: \$4.285.715.- El precio se pagará íntegramente dentro del quinto día, mediante vale vista, depósito o transferencia a la cuenta corriente del tribunal. Remate vía Zoom. Postores deberán rendir caución del 10% del mínimo, mediante vale vista entregado en la secretaría o depósito en cuenta Banco Estado N° 22500051829, RUT: 61.918.000-3, usando cupón depago en <http://reca.pjud.cl/RECAWEB/>. Comprante debe acompañarse solo por Oficina Judicial Virtual, portal "Remates" y enviarse correo a losandes@pjud.cl, indicando asunto "POSTOR REMATE", con datos del postor y su actuará por sí o por tercero. Demás antecedentes en expediente V-16-2025. Secretaría.

EXTRACTO. EN JUICIO de Partición caratulado "ARIDILES con HERNÁNDEZ" de la comunidad sobre una porción de terreno denominado Lote C), parte en que se dividió la propiedad ubicada en el Puerto y Comuna de Papudo, Rol Sil N° 50-22, comuna Papudo, ubicada en calle RIVEROS 466, comuna de PAPUDO, seguido ante Juez Partidor Claudio Rivera Ramírez, por resolución de 06 de mayo de 2025 se ha ordenado notificar en la forma establecida artículo 54 del CPC, a los comenros: MÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, GLADYS DEL CARMEN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JORGE ENRIQUE INFANTE GONZÁLEZ, CARMEN GLORIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ y MARIA CRISTINA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, la citación al Comparendo de Organización del Procedimiento Particional que se llevará a efecto presencialmente el 12 de Junio del año 2025, a las 15:30 horas en la Primera Notaría de La Ligua, calle Ortiz de Rozas 836, debiendo acompañar instrumentos legales que acrediten derechos que poseen en el inmueble materia de la partición. ALEJANDRO PATRICIO GÓMEZ CORTÉS, ACTUARIO. Notario Público Titular 1º Notaría de La Ligua.

EXTRACTO. 1º JUZGADO de Letras de Quillota, autos Juicio Ejecutivo, caratulado Banco del Estado de Chile con Cristian Alfonso Mena Fernández, Rol C-813-2023, por resolución de fecha 14 de mayo de 2025, se ha ordenado la demanda de segundo por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone. Con fecha 15 de mayo de 2023, Claudio Felipe Altamirano Rodríguez, mandatarlo judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a U.S. respetuosamente digo: De conformidad a la escritura pública de contrato de compraventa y mutuo hipotecario de fecha 26 de febrero de 2010 ante el Notario Público don(ña) ALEJANDRO SEPULVEDA VALENZUELA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a don(ña) CRISTIAN ALFONSO MENA FERNÁNDEZ, ignora profesión u oficio, domiciliado (a) en PINTOR EUGENIO DITTBORN 1800, VILLA EL SENDERO XII, QUILLOTA, la cantidad de 703.500000 unidades de fomento, por su equivalente en pesos moneda legal a la fecha del referido contrato, declarando la deudora haber recibido el importe a su entera y total satisfacción y conformidad. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del préstamo antes individualizado, se pactó la indivisibilidad de las obligaciones que emanan del contrato referido. A fin de garantizar la obligación pormenorizada,

el deudor constituyó primera hipoteca en favor de Banco del Estado de Chile sobre la propiedad ubicada en PINTOR EUGENIO DITTBORN 1800, VILLA EL SENDERO XII, QUILLOTA, la cual se inscribió a fojas 767 N° 595 DEL AÑO 2010 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Por su parte, la primera hipoteca referida se inscribió a fojas 576 N° 237 DEL AÑO 2010 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Es del caso S.S. que el deudor no dio cumplimiento a la obligación contraída, encontrándose en mora en el pago del dividendo o cuota correspondiente al 10 de agosto de 2022, alcanzándose a pagar solo 147 cuotas. Por tal razón, el Banco ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, la que asciende a 375.504385 unidades de fomento, equivalente a modo referencial al 05 de abril de 2023 a \$13.356.590.-, más los intereses moratorios y costas. PORTANTO, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 434 N° 2, 441, 443, 446 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes de la ley 18.092 sobre letras de cambio y pagarés, RUEGO A.S.S. se sirva tener por deducida demanda ejecutiva en contra de don(ña) CRISTIAN ALFONSO MENA FERNÁNDEZ, ya individualizado, admitirla a tramitación y disponer se despache mandamiento de ejecución y embargo, por la suma de 375.504385 unidades de fomento, equivalente a modo referencial al 05 de abril de 2023 a \$ 13.356.590.-, más intereses y costas, hasta el cumplimiento total e íntegro de la obligación, ordenar se le requiera de pago, disponiendo en definitiva, que la ejecución siga adelante hasta que se haga entero y cumplido pago de lo adeudado a mí mandante, con expresa condenación en costas. Primer otrosí: Acompaña documentos en forma que indica y solicita su custodia. Segundo otrosí: Señala bienes para la traba de embargo y depositario. Se señala especialmente el inmueble de propiedad del ejecutado, ubicado en PINTOR EUGENIO DITTBORN 1800, VILLA EL SENDERO XII, QUILLOTA, inscrito en el Registro de Propiedad a fojas 767 N° 595 DEL AÑO 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Tercer otrosí: Solicita autorización. Cuarto otrosí: Téngase presente. Quinto otrosí: Acredita personería. Sexto otrosí: Señala correo electrónico. Séptimo otrosí: Patrocinio y poder. Con fecha 15 de mayo de 2023: Aperturamiento y poder y/o título. Presentación de fecha 16 de mayo de 2023: Acompaña documentos demanda nueva. Con fecha 16 de mayo de 2023: Por recibida minuta de incorporación de documentos guárdese el pagaré y tabla de desarrollo en custodia. Resolviendo la demanda de inicio, se provee: A) Lo Principal, por interpuesta demanda en juicio ejecutivo, despáchese mandamiento de ejecución y embargo. Al Primer Otrosí, téngase por acompañada escritura de mutuo e hipoteca y tabla de desarrollo, con citación. Guárdense en custodia; B) Segundo Otrosí, téngase presente bienes para la traba de embargo y por depositario provisional al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Al Tercer Otrosí, como se pide; Al Cuarto y Séptimo Otrosí, téngase presente; Al Quinto Otrosí, por exhibida personería, téngase presente; Al Sexto Otrosí, como se pide, solo en cuanto a notificar aquellas resoluciones establecidas en forma legal. En

Quillota, a 16 de mayo de dos mil veintitrés, Mandamiento de ejecución y embargo: El Receptor Judicial, en calidad de Ministro de Fe, requerirá de pago a CRISTIAN ALFONSO MENA FERNÁNDEZ, por la suma de 375.504385 unidades de fomento, equivalente a modo referencial al 05 de abril de 2023 a \$13.356.590.- (trece millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos noventa pesos) más los intereses moratorios pactados y costas. Si no efectuare el pago, trábase embargo de bienes propios del ejecutado equivalente al monto antes señalado, más las costas de la ejecución. Se ha designado depositario provisional de los bienes que se embarguen al ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Presentación de fecha 30 de marzo de 2025: Solicita de notificación por avisos. Con fecha 31 de marzo de 2025: Previo a proveer. Presentación 13 de mayo de 2025: Cumple lo ordenado. Con fecha 14 de mayo de 2025: Téngase presente. Resolviendo la presentación de folio 34, se provee: Atendido los informes de domicilio y los estampes receptoriales que obran en autos, como se pide, notifíquese por medio de avisos, a Cristian Alfonso Mena Fernández, C.I. N° 11.828.686-3, publicándose extractos correspondientes, por tres veces en el diario El Mercurio de Valparaíso. Será necesario, además, para su validez, que se inserte el aviso en los números del "Diario Oficial" correspondientes a los días primero quince de cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas. La Receptora Judicial Constanza Silva Soto, hará el requerimiento de pago en su oficio ubicado en Calle Freire N° 366, oficina 21, comuna de Quillota, el tercer día hábil siguiente a la última de las publicaciones efectuadas, a las 09:00 horas. Secretaría.

EXTRACTO. 2º JUZGADO de Letras de Quillota, autos hipotecario, caratulado Banco del Estado de Chile con Mariana Inés Herrera Plaza, Rol C-1393-2023, por resolución de fecha 29 de octubre de dos mil veinticuatro, se ha ordenado la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone. Con fecha 25 de julio de 2023, Claudio Felipe Altamirano Rodríguez, en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a U.S. respetuosamente digo: Que en la representación que invisto sergo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII de la Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a don(ña) MARIANA INÉS HERRERA PLAZA, C.I. 6.095.086-5, ignora profesión u oficio, con domicilio en PASAJE MICHMALONCO N°33, QUE CORRESPONDE AL LOTE 24, MANZANA F, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA CENTENARIO Y ETAPA, COMUNA DE LA CRUZ, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo. Por escritura pública otorgada con fecha 01 de junio de 2007, ante el Notario Público don(ña) MARIA ESTER ASTORGA LAGOS, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a don(ña) MARIANA INÉS HERRERA PLAZA, la cantidad de 440.000000 unidades de fomento en crédito otorgado en letras de crédito, por su equivalente en pesos moneda legal a la fecha del referido contrato. El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 240 meses, a contar del día primero del mes subsi-

guiente a la fecha de este contrato, es decir, el día 01 de agosto de 2007, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, que comprenderán la amortización, los intereses y la comisión. La tasa de interés real, anual y vencida que devenga el presente contrato será de 4,3% anual, la que incluye el interés propiamente tal y la comisión, de acuerdo con las normas establecidas por el Banco Central. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la referida escritura de mutuo e hipoteca, el deudor constituyó en favor del Banco del Estado de Chile Primera Hipoteca sobre el inmueble ubicado en PASAJE MICHMALONCO N°33, QUE CORRESPONDE AL LOTE 24, MANZANA F, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA CENTENARIO Y ETAPA, COMUNA DE LA CRUZ, inscrito el dominio en el Registro de Propiedad a fojas 1939 N°1882 del año 2007, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Por su parte la (s) hipotecas) referida(s) se inscribió (eron) en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fojas 1146 N°613 del año 2007, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Es del caso S.S. que el deudor no dio cumplimiento a la obligación contraída, encontrándose en mora en el pago del dividendo o cuota correspondiente al 12 de diciembre de 2022, alcanzando a pagar solo 184. Los dividendos insolutos adeudados desde la cuota que venció el 2 de diciembre de 2022, a la fecha de presentación de la presente demanda son 7 dividendos, que ascienden a 24.972210 unidades de fomento, equivalente a modo referencial al 20 de junio de 2023 a \$900.934.- Por su parte, conforme se puede establecer con lo indicado en la escritura de mutuo y la tabla de desarrollo acompañada en autos (donde figura la amortización de capital e intereses que se produce con el pago de cada cuota o dividendo), el remanente adeudado a un total de 133.9909 unidades de fomento, equivalente a modo referencial al 20 de junio de 2023 a \$4.812.666, más los intereses moratorios y costas. Conforme se expresa en la cláusula trigésimo, don CLAUDIO OMAR BRIONES RIVERA, C.I. 14.29.0427-6, chileno, soltero, empleado, domiciliado en LOS PINOS, ROMERAL, de la ciudad de HUIJUELAS, se constituyó en fiador y coeudor solidario de todas y cada una de las obligaciones que contraigo el demandado en la escritura que sirve de título a la presente demanda. PORTANTO, y en mérito de lo expuesto, documentos acompañados, y conforme a lo prescrito en los artículos 103 y siguientes de la Ley General de Bancos, artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes, RUEGO A.S.S. se sirva tener por interpuesta demanda especial hipotecaria conforme al procedimiento establecido en el Título XIII de la Ley General de Bancos, en contra de don(ña) MARIANA INÉS HERRERA PLAZA, y en contra de don CLAUDIO OMAR BRIONES RIVERA, ya individualizados, en las calidades ya indicadas, y que se le requiera de pago, a fin de que dentro del término fatal de 10 días contados desde el requerimiento, pague al Banco del Estado de Chile los dividendos devengados y no pagados a su vencimiento, que a la fecha de presentación de la presente demanda corresponden a 7 dividendos, que ascienden a 24.972210 unidades de fomento, equivalente a modo referencial al 20 de junio de 2023 a \$900.934.-, todos del crédito hipotecario referido, más los intereses moratorios y costas, bajo aper-